Radicado No. 19742715

Popayán,11/02/2025

EFRAIN TORRES SANTACRUZ
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: DIR VDA SAN FRANCISCO -251160863 _36128, IPD-SAN FRANCISCO
Celular: 3128122939
Cédula: 10485910
Producto: **251160863** - Ruta: N/A
Toribio – Cauca

Asunto: Solicitud número 19742715 del 01 de febrero de 2025. Notificación por aviso.

Estimado señor/ Efrain:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19742715 expedido el día 02 de febrero de 2025.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19742715 del 02 de febrero de 2025 en dos (02) folios.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 19742715

Una empresa PROMIGAS

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 19742715 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 01-02-2025 12:33

PETICIONARIO: EFRAIN TORRES SANTACRUZ **CÉDULA: 10485910**

PRODUCTO SERVICIO: 251160863 **MUNICIPIO: TORIBIO**

DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR VDA SAN FRANCISCO -251160863 _36128, IPD-SAN FRANCISCO, TORIBIO, CAUCA, COLOMBIA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR VDA SAN FRANCISCO -251160863 _36128, IPD-SAN FRANCISCO, TORIBIO, CAUCA, COLOMBIA

TELÉFONO: 3128122939

CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL: ANEXOS:

FACTURACIÓN SOLICITUD NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: POR CARGOS FACTURA MES DE ENERO 2025

FECHA DE RESPUESTA: 03-02-2025

DECISIÓN:

en atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la evidencia del registro del medidor según reporte, se establece el consecutivo de lectura 3339 kw/h, con fecha 17-01-2025; teniendo en cuenta este dato se establece cargos de recuperación de consumo mes de septiembre 27 unidades y octubre 27 unidades 2024 en factura mes de febrero 2025. La CEO puede cobrar los kw/h dejados de facturar con base, en lo estipulado en el artículo 150 de la ley 142 de 1994 al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores, la compañía procedió con el cobro de los kilovatios no facturados teniendo en cuenta que está dentro del tiempo para realizar dicha facturación declarando que el reclamo no accede a corrección. “Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos,

Una empresa PROMIGAS

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
DARIO CARVAJAL CHAVEZ

Auxiliar Integral

El Notificado:
_____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.